

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez informándole que la parte demandante no descorrió el traslado de las excepciones propuesta por la parte demandada. Para proveer lo pertinente.

Manizales, 25 de agosto de 2023

MARIA YORMENZA LÓPEZ GALLO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintiocho de agosto de dos mil veintitrés.

INTERLOCUTORIO	NÚMERO 1231
DEMANDANTE	PABLO EMILIO MONTES LONDOÑO
DEMANDADOS	CECILIA HURTADO RAMIREZ y PERSONAS INDETERMINADAS
PROCESO	DECLARACIÓN DE PERTENECIA
RADICADO	170014003007-2021-00707-00

De conformidad con el artículo 375 del C. General del Proceso, en concordancia con los artículos 372 y 373 ejusdem, se CITA a las partes a AUDIENCIA que se llevará a cabo el día **26 DE OCTUBRE DE 2023** de 2023, a partir de las 9:00 a.m.

Para tal fin se decretan como pruebas las siguientes:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL:

- 1. Certificado de Tradición Nro. 100-62063
- 2. Escritura pública del predio No 1.313
- 3. Certificado especial emitido por MASORA
- 4. Fotos de Los arreglos que se iniciaron en el inmueble.
- 5. Facturas de Servicio Publico donde se evidencia el pago de las mismas.

PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTAL:

Recibo de impuesto predial emanado de siscar
(tesorería Manizales)

INTERROGATORIO DE PARTE

Se oirá el interrogatorio de parte al demandante PABLO EMILIO MONTES LONDOÑO.

DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE

Se oirá en interrogatorio de parte al demandante PABLO EMILIO MONTES LONDOÑO y a la demandada CECILIA HURTADO RAMIREZ.

TESTIMONIAL

Se decreta como prueba testimonial oficiosa, la declaración del señor DAVID HURTADO RAMIREZ, quien dice la demandada que es su hermano, a fin de verificar lo afirmado por esta, en la contestación de la demanda.

Se **REQUIERE** a la demandada, para que informe la dirección física y electrónica de éste y para que lo haga comparecer a la audiencia de manera virtual, en la fecha y hora señaladas.

INSPECCIÓN JUDICIAL

Se realizará inspección judicial al bien inmueble objeto de usucapión, a fin de verificar su identificación, actos de dominio y señorío ejercidos por el demandante, mejoras, estado del inmueble y demás aspectos que resulte relevantes para el proceso, esta diligencia se llevará a cabo en la fecha y hora señaladas, y posteriormente se continuará en audiencia virtual con las demás etapas procesales.

Se advierte a las partes que es su obligación asistir a la audiencia, para rendir interrogatorio, intentar la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia, la inasistencia injustificada por el demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la parte demandada y por los demandados hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda y por ambas partes, sin que se justifique la inasistencia, dará lugar a declarar terminado el proceso (Artículo 372, numeral 4, C.G.P.).

La vista pública se realizará de manera virtual; el link de acceso les será remitido oportunamente a las partes.

Notifíquese,

La Juez,



ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. 128_Del 29 de AGOSTO de 2023 MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO Secretaria

Angela Maria Tamayo Jaramillo

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f037267fdd9f71ba8adf54130dbf05f92228e3216ba9ac0a16d6b9572a53e83**
Documento generado en 28/08/2023 03:49:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>